

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 10836

A QUIEN CONCIERNE

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN PROV. CENTRALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 9971850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2011

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO M.P.S.A.

CON EL PRODUCTO SIPERTRIN, PLATINUM Y CONTRABLOX

UBICADO EN PROV.COLON? DONOSO

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 9 DE ENERO 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 10837

YO FICAFDO DEL VALLE

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TFULY NOLEN PFOV. CENTFALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 9971850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 9 DE DICIEM?BFE DE 2011

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMAPMENTO BOTIJA

CON EL PRODUCTO SIPEFTFIN,PLATINUN Y CONTFABLOX

UBICADO EN DONOSO; COLON

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 9 DE ENEFO 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. - LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001) . LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 10839

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN PROV.CENTRALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 9971850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2011

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

AREA DE HELIPAT

CON EL PRODUCTO SIPERTRIN,PLATINUM Y CONTRABLOX

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 9 DE ENERO 2012.

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

Municipio de Penonomé



MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 10840

YO RICARDO DELVALLE

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN PROVINCIAS CENTRALES S.A

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 9971850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR: 9

QUE EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2011

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO COLINA

CON EL PRODUCTO SIPERTRIN, PLATINUM, CONTRABLOX

UBICADO EN DISTRITO DE DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE, DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 9 DE ENERO 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. Y LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 10838

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN PROV. CENTRALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 9971850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2011

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

AREA DE CABO CONTENEDORES

CON EL PRODUCTO SIPERTRIN, PLATINUM Y CONTRABLOX

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 9 de ENERO DE 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.



MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 11011**

YO FICAFDO DEL VALLE

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TFULY NOLEN PFOV. CENTFALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 6 DE ENEFO DE 2012

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO COLINA

CON EL PRODUCTO SIPEFTFIN, PLATINUM Y CONTFABLOX

UBICADO EN DONOSO, PFOV. DE COLON

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 10 DE FEBFEFO DE 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

TRULY NOLEN
PROV. CENTRALES, S.A.
RUC: 886806-1-488488 DV 01



MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 11012

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN PROV. CENTRALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 6 DE ENERO DE 2012

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

HELIPAT

CON EL PRODUCTO SIPERTRIN, PLATINUM Y CONTRABLOX

UBICADO EN DONOSO, PROV. COLON

CORREGIMIENTO DE DONOSO

FECHA DE EXPIRACION 10 DE FEBRERO DE 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

TRULY NOLEN
PROV. CENTRALES, S.A
RUC. [illegible] DV 81



MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 11013**

YO FICAFDO DEL VALLE

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TFULY NOLEN PFOV. CENTFALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 6 DE ENEFO DE 2012

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO BOTIJA.

CON EL PRODUCTO SIPEFTFIN, PLATINUM Y CONTFABLOX

UBICADO EN DONOSO, PFOV. DE COLON

CORREGIMIENTO DE DONOSO, COCLE DEL NOFTE

FECHA DE EXPIRACION 10 DE FEBFEFO DE 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

TRULY NOLEN
PROV. CENTRALES, S.A.




MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 11014

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN PROV. CENTRALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 6 DE ENERO DE 2012

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO M.P.S.A.

CON EL PRODUCTO SIPERTRIN, PLATINUM Y CONTRABLOX

UBICADO EN DONOSO, PROV. COLON

CORREGIMIENTO DE DONOSO, COCLE DEL NORTE

FECHA DE EXPIRACION 10 DE FEBRERO DE 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), Ó SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.



TRULY NOLEN
PROV. CENTRALES, S.A.
RUC. 296206-1-409483 DV-01




MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE **Nº 11010**

YO RICARDO DEL VALLE

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA TRULY NOLEN PROV. CENTRALES S.A.

UBICADA EN PENONOME

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 6 DE ENERO DE 2012

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CABO CONTENEDORES

CON EL PRODUCTO SIPERTRIN, PLATINUM Y CONTRABLOX

UBICADO EN PENONOME, DONOSO

CORREGIMIENTO DE PROV. COLON? COCLE DEL NORTE

FECHA DE EXPIRACION 10 DE FEBRERO DE 2012

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

TRULY NOLEN
PROV. CENTRALES, S.A.
RUC. 386808-1-409488 DV 01